



RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 015-2023-PCM/PE-ST.01

Lima, 31 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 077-2023-PCM/PE-ST.01.06 de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Informe N° 007-2023-PCM/PE-ST.01.02 de la Unidad de Desarrollo y Proyectos del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se establece una serie de disposiciones en materia de Gobierno Digital;

Que, en virtud del artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone, entre otros, que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contar con un único mecanismo de gobernanza responsable de gobierno digital de la entidad, que comprende, entre otros, la gestión documental, interoperabilidad, identidad digital, gobernanza de datos y seguridad digital, siendo esta última articulada y soportada en la seguridad de la información para el despliegue de sus proyectos e iniciativas;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada Resolución Ministerial establece la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital, respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;





Que, con el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras;

Que, con el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el cual dispone que el titular de la entidad es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), así como el Comité de Gobierno Digital es responsable de dirigir, mantener y supervisar el SGSI de la entidad;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, y tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala lo siguiente:

“13.1. El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

13.2. El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.

13.3. Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital, mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.”

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone lo siguiente:

“**Cuarta.** Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital, Líder Nacional de Gobierno Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado.

Para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente.”





Que, en atención a los Lineamientos para la elaboración del Plan de Gobierno Digital emitido por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros (SEGDI – PCM), se han establecido algunas consideraciones a tener en cuenta, entre ellas, que el titular de la entidad podrá delegar sus funciones como Presidente del Comité de Gobierno Digital a la autoridad de gestión administrativa en la entidad; sin embargo, siempre mantiene la responsabilidad del mismo;

Que, con Resolución Secretarial N° 011-2023-PCM/PE-ST.01 se designó al Asesor de la Unidad de Dirección como Líder de Gobierno Digital, en adición a sus funciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM se aprueba el Manual de Operaciones de la Secretaría Técnica, que en su artículo 6 indica que dentro de su Estructura funciona la Unidad de Dirección;

Que, mediante Informe N° 007-2023-PCM/PE-ST.01.02 la Unidad de Desarrollo y Proyectos propone la conformación del Comité de Gobierno Digital de la Secretaría Técnica;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 077-2023-PCM/PE-ST.01.06, ha emitido opinión favorable;

Que, en este sentido, resulta necesario conformar el Comité de Gobierno Digital del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF";

Que, atendiendo a las disposiciones antes citadas; el Decreto Supremo N° 003-2018-PCM, el Decreto de Urgencia N° 006-2020 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM; y la Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N°006-2012-EF"; el cual se encuentra integrado por:

- El Secretario Técnico o su representante, quien lo presidirá.
- El Líder de Gobierno y Transformación Digital.
- El Jefe de la Unidad de Desarrollo y Proyectos.
- El Asesor de Enlace
- El Jefe de la Sub Unidad de Desarrollo e Infraestructura.
- El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Sub Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Segundo.- Designar, por delegación, al Jefe de la Unidad de Administración como representante del titular de la entidad, quien se desempeñará como Presidente del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Secretaría Técnica.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación la presente Resolución a los integrantes del citado Comité;





Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Desarrollo y Proyectos la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.fonavi-st.pe), así como el registro en <https://facilita.gob.pe/t/42>.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MAURICIO GONZÁLEZ ÁNGULO
Secretario Técnico
Proyecto Especial "Secretaría
Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc,
creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF"



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la
Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo
N° 006-2012-EF"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 077-2023-PCM/PE-ST.01.06

Para : Señor
MAURICIO LUIS GONZÁLEZ ANGULO
Secretario Técnico

Asunto : Conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital

Referencia : Informe N° 007-2023-PCM/PE-ST.01.02

Fecha : Lima, 17 de octubre de 2023



Es grato dirigirme a usted en atención al documento indicado en la referencia, mediante el cual la Unidad de Desarrollo y Proyectos concluye la necesidad de conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital dispuesto en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM.

Al respecto debemos manifestar que se ha procedido a revisar las normas y disposiciones legales siguientes:

I. ANTECEDENTES

Se han revisado las normas y disposiciones legales siguientes:

- 1.1. El Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.
- 1.2. Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.
- 1.3. Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Reglamento del Decreto de Urgencia N°006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 1.5. Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- 1.6. Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 1.7. Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N°006-2020.
- 1.8. Mediante Informe N° 007-2023-PCM/PE-ST.01.02 la Unidad de Desarrollo y Proyectos concluye la necesidad de conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Secretaría Técnica.



II. ANÁLISIS

- 2.1.** La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.
- 2.2.** El Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se establece una serie de disposiciones en materia de Gobierno Digital.
- 2.3.** En virtud del artículo 9 del Decreto Supremo citado en el numeral precedente, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 (aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM), se crea el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública.
- 2.4.** A través de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone, entre otros, que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contar con un único mecanismo de gobernanza responsable de gobierno digital de la entidad, que comprende, entre otros, la gestión documental, interoperabilidad, identidad digital, gobernanza de datos y seguridad digital, siendo esta última articulada y soportada en la seguridad de la información para el despliegue de sus proyectos e iniciativas.
- 2.5.** El artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM establece, cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado, como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante.
- El/la líder de Gobierno Digital.
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces.
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces.
- El/la Oficial de seguridad de la información.
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces.
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.

El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales.

- 2.6.** El Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM establece que el Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:
- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
 - b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
 - c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
 - d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la



Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.

- e) *Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.*
- f) *Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).*
- g) *Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.*
- h) *Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.*
- i) *Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.*
- j) *Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.*
- k) *Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.*

- 2.7.** EL Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.
- 2.8.** El Decreto de Urgencia N° 006-2020 crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras.
- 2.9.** El Decreto Supremo N° 029-2021-PCM aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el cual dispone que el titular de la entidad es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), así como el Comité de Gobierno Digital es responsable de dirigir, mantener y supervisar el SGSI de la entidad.
- 2.10.** Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, y tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento;
- 2.11.** El artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, señala lo siguiente:
- 13.1. *El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.*
 - 13.2. *El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del*



presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.

13.3. *Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital, mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.*

2.12. La Cuarta Disposición Complementaria Final de Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone lo siguiente:

Cuarta. *Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital, Líder Nacional de Gobierno Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado.*

Para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente.

2.13. En atención a los Lineamientos para la elaboración del Plan de Gobierno Digital emitido por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros (SEGDI – PCM), **se han establecido algunas consideraciones a tener en cuenta, entre ellas,** que el titular de la entidad podrá delegar sus funciones como Presidente del Comité de Gobierno Digital a la autoridad de gestión administrativa en la entidad; sin embargo, siempre mantiene la responsabilidad del mismo.

2.14. De lo antes expuesto, resulta necesario conformar el Comité de Gobierno y transformación Digital del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF".

III. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Unidad de Asesoría Jurídica es de la siguiente opinión:

Resulta necesario Conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF".

IV. ANEXOS

Se anexa el proyecto de Resolución Secretarial.

Atentamente


PABLO PALACIOS DELGADO
Jefe de Asesoría Jurídica



RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 00X-2023-PCM/PE-ST.01

Lima, xx de octubre 2023

VISTOS:

El Informe N° 077-2023-PCM/PE-ST.01.06 de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Informe N° 007-2023-PCM/PE-ST.01.02 de la Unidad de Desarrollo y Proyectos del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se establece una serie de disposiciones en materia de Gobierno Digital;

Que, en virtud del artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone, entre otros, que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contar con un único mecanismo de gobernanza responsable de gobierno digital de la entidad, que comprende, entre otros, la gestión documental, interoperabilidad, identidad digital, gobernanza de datos y seguridad digital, siendo esta última articulada y soportada en la seguridad de la información para el despliegue de sus proyectos e iniciativas;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada Resolución Ministerial establece la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital, respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo con la finalidad de





fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras;

Que, con el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el cual dispone que el titular de la entidad es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), así como el Comité de Gobierno Digital es responsable de dirigir, mantener y supervisar el SGSI de la entidad;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, y tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala lo siguiente:

“13.1. El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

13.2. El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.

13.3. Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital, mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.”

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone lo siguiente:

“**Cuarta.** Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital, Líder Nacional de Gobierno Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado.

Para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente.”

Que, en atención a los Lineamientos para la elaboración del Plan de Gobierno Digital emitido por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros





(SEGDI – PCM), se han establecido algunas consideraciones a tener en cuenta, entre ellas, que el titular de la entidad podrá delegar sus funciones como Presidente del Comité de Gobierno Digital a la autoridad de gestión administrativa en la entidad; sin embargo, siempre mantiene la responsabilidad del mismo;

Que, con Resolución Secretarial N° 011-2023-PCM/PE-ST.01 se designó al Asesor de la Unidad de Dirección como Líder de Gobierno Digital, en adición a sus funciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM se aprueba el Manual de Operaciones de la Secretaría Técnica, que en su artículo 6 indica que dentro de su Estructura funciona la Unidad de Dirección;

Que, mediante Informe N° 007-2023-PCM/PE-ST.01.02 la Unidad de Desarrollo y Proyectos propone la conformación del Comité de Gobierno Digital de la Secretaría Técnica;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 077-2023-PCM/PE-ST.01.06, ha emitido opinión favorable;

Que, en este sentido, resulta necesario conformar el Comité de Gobierno Digital del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF";

Que, atendiendo a las disposiciones antes citadas; el Decreto Supremo N° 003-2018-PCM, el Decreto de Urgencia N° 006-2020 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM; y la Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N°006-2012-EF"; el cual se encuentra integrado por:

- El Secretario Técnico o su representante, quien lo presidirá.
- El Líder de Gobierno y Transformación Digital.
- El Jefe de la Unidad de Desarrollo y Proyectos.
- El Asesor de Enlace
- El Jefe de la Sub Unidad de Desarrollo e Infraestructura.
- El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Sub Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Segundo.- Designar, por delegación, al Jefe de la Unidad de Administración como representante del titular de la entidad, quien se desempeñará como Presidente del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Secretaría Técnica.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación la presente Resolución a los integrantes del citado Comité;





Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Desarrollo y Proyectos la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.fonavi-st.pe), así como el registro en <https://facilita.gob.pe/t/42>.

Regístrese, comuníquese y publíquese





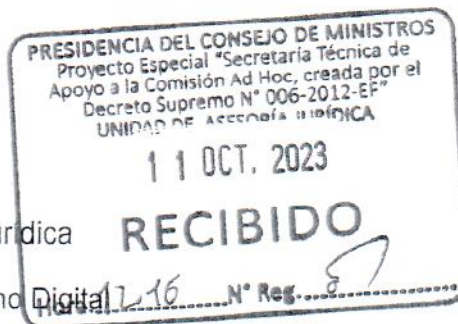
PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a
la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto
Supremo N° 006-2012-EF"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 007-2023-PCM/PE-ST.01.02



Para : Señor
PABLO PALACIOS DELGADO
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Asunto : Conformación Comité de Gobierno Digital

Referencia : Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM y su modificatoria

Fecha : Lima, 11 de octubre de 2023

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia a fin de solicitarle se conforme el Comité de Gobierno Digital del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF", de conformidad con lo establecido en la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM y su modificatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera:

I. Antecedentes:

- 1.1 Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;
- 1.2 Artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, regula la creación del rol de líder de Gobierno Digital y determina entre sus funciones la coordinación con el líder Nacional de Gobierno Digital de los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo aludido;
- 1.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital, además establece normas y procedimientos en dicha materia y es responsable de su operación y correcto funcionamiento;
- 1.4 Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, el mismo que se modificó mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, aprobando disposiciones adicionales sobre los miembros que conforman y funciones que ejerce el Comité de Gobierno Digital;
- 1.5 Posteriormente, por Resolución Ministerial N°087-2019-PCM, se modificaron los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital en las Entidades de la Administración Pública, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Creación del Comité de Gobierno Digital

1.1 Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por:

- *El/la titular de la entidad o su representante*
- *El/la líder de Gobierno Digital*
- *El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces.*
- *El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces.*
- *El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces.*
- *El/la Oficial de seguridad de la información.*
- *El/la responsable del área legal o quien haga sus veces y,*
- *El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.*

1.2 El titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 2. De las Funciones del Comité de Gobierno Digital

El Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.*
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.*
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.*
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.*
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.*
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).*
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.*
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.*
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental, Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.*
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.*
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia".;*

- 1.6 De acuerdo al artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital está a cargo de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia;

II. Análisis

- 2.1 El artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital.
- 2.2 En la Resolución Ministerial N°087-2019-PCM, se modificaron los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital en las Entidades de la Administración Pública.



- 2.3 De lo analizado y puesto a conocimiento con las áreas pertinentes se propone que el Comité de Gobierno Digital del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF", sea conformado de la siguiente manera:

<i>El titular de la entidad</i>	<i>Secretario Técnico</i>
<i>El líder del Gobierno Digital</i>	<i>Asesor</i>
<i>El responsable del área informática</i>	<i>Jefe de la Unidad de Desarrollo y Proyectos</i>
<i>El responsable del área de Recursos Humanos</i>	<i>Jefe de la Unidad de Administración</i>
<i>El responsable de atención al ciudadano</i>	<i>Asesor de Enlace</i>
<i>El Oficial de Seguridad de la información</i>	<i>Jefe de la Subunidad de Desarrollo e Infraestructura</i>
<i>El responsable del área legal</i>	<i>Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica</i>
<i>El responsable del área de planificación</i>	<i>Jefe de la Subunidad de Presupuesto</i>

- 2.4 Y que el Comité de Gobierno Digital tenga las siguientes funciones en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM.

III. Conclusión

- 3.1 De lo expuesto se propone que el Comité de Gobierno Digital del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF", sea conformado de la siguiente manera:

<i>El titular de la entidad</i>	<i>Secretario Técnico</i>
<i>El líder del Gobierno Digital</i>	<i>Asesor</i>
<i>El responsable del área informática</i>	<i>Jefe de la Unidad de Desarrollo y Proyectos</i>
<i>El responsable del área de Recursos Humanos</i>	<i>Jefe de la Unidad de Administración</i>
<i>El responsable de atención al ciudadano</i>	<i>Asesor de Enlace</i>
<i>El Oficial de Seguridad de la información</i>	<i>Jefe de la Subunidad de Desarrollo e Infraestructura</i>
<i>El responsable del área legal</i>	<i>Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica</i>
<i>El responsable del área de planificación</i>	<i>Jefe de la Subunidad de Presupuesto</i>

- 3.2 Que el Comité de Gobierno Digital Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF" tenga las siguientes funciones en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM.

- Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la Entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la Entidad
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental, Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental, Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental, Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la Entidad.
- Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la Entidad.



k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Atentamente,



CELSE ENRIQUE PASTRANA MEJÍA
Jefe de la Unidad de Desarrollo y Proyectos

Se adjunta:

- Copia de proyecto de resolución

